



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RÍOS APURÍMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0157-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Ayna San Francisco, 07 de setiembre del 2023.

VISTO:

La Hoja de Ruta CUT N° 07103-2023-PROVRAEM, con la cual el Director Ejecutivo deriva a la Oficina de Asesoría Legal el Informe N° 2955-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP, emitido por el Director de la Dirección de Reconversión Productiva, mediante el cual solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 y Cronograma Reprogramado N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: **"Mejoramiento de Capacidades para la diversificación productiva agropecuaria con enfoque en agricultura familiar en las provincias de la Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de Huancayo del departamento de Junín y la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2469136;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2014-MINAGRI, se crea el Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - PROVRAEM, en el ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI; actualmente Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, según lo dispuesto por Resolución de Secretaría General N° 171-2020-MIDAGRI-SG;

Que, con Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 024-2020-MIDAGRI-PROVRAEM/DE, de fecha 30 de abril del 2020, se aprueba el Proyecto denominado: **"Mejoramiento de Capacidades para la Diversificación Productiva Agropecuaria con Enfoque en Agricultura Familiar en las Provincias De La Mar y Huanta del Departamento de Ayacucho, Provincia de Huancayo del Departamento de Junín y Provincia de Tayacaja del Departamento de Huancavelica"**, proyecto registrado con CUI N° 2469136, con un presupuesto de S/. 14'994,696.67 y con un plazo de ejecución de 32 meses;

Que, el contexto antes señalado mediante Carta N°785-2023-PROYECTO/AGRICULTURA FAMILIAR/RP-IDP, de fecha 25 de agosto del 2023, el Residente del proyecto, solicita al Supervisor del proyecto Ampliación de Plazo N° 01 y Cronograma Reprogramado N° 01 del proyecto de inversión CUI N° 2469136, justificando que las circunstancias de las causas que determinan la ampliación del plazo de ejecución de metas son las siguientes: **1.-La no disponibilidad de recursos presupuestales.** Al respecto se refiere que existe 10 asignaciones presupuestales durante el proceso de ejecución físico y financiero del proyecto, la cual tuvo limitada disponibilidad presupuestal y esta ha conllevado al retraso en la ejecución de metas físicas programadas según expediente técnico aprobado; siendo más crítica en el segundo año 2022 de ejecución que tuvo 07 asignaciones presupuestales fraccionadas, y esta carencia de disponibilidad presupuestal, ha limitado la ejecución del componente N° 01 y ha generado un retraso en la ejecución de metas a nivel de los 51 viveros en el ámbito de intervención del proyecto, cuantificándose un total de (169) días calendarios y estas se encuentran contempladas en los asientos del cuaderno de obra N° 29, N° 84, N° 88, N° 90, N° 094, N° 095, N° 098, N° 099, N° 115, N° 175 N° 176. Motivo por el cual el periodo de retraso reajustado de ejecución por atención fraccionada de demandas





MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0157-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

presupuestales asciende a un total de **(35)** días calendarios. **2.- Demoras por desabastecimiento de insumos.** Al respecto, refiere que con fecha 11 de mayo del 2022, realizó requerimientos de 10,129.75 kilos de semillas de palto (variedad zutano y mexicano) chirimoya y níspero, para ser atendido de acuerdo a la programación de metas de expediente técnico, que posteriormente ha sido desatendidos de parte del proveedor y conduciendo a la posterior anulación de los órdenes de compra por el incumplimiento y retraso; generando de esta manera un retraso de 508 días calendarios y estas están establecidas en los ítems N° 01, N°02, N° 03, N°04, N° 05 N°06 N°07 y cuadro N° 03 del informe técnico del Residente; por lo que determina el periodo reajustado de retraso de adquisición de semillas de palto y otros hacen un total del **(50)** días calendarios. Motivo por el cual es necesario aprobar la ampliación de plazo de **85 días**, computándose a partir del 27 de setiembre al 20 de diciembre del presente año; y, se detalla el resumen de las causas en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	TIEMPO RETRASO (DIAS)	PREDECESORA	Periodo requerido en días				
1	Demora en anulación de ordenes de compra de semillas N° 221,223,225 y 226	05	0	05 días				
2	Demora en la aprobación del Presupuesto Analítico N° 01 -2022 de parte de la institución (10/01/2022)	09	01		09 días			
3	Demora en compra de semillas por adjudicación directa selectiva (plazo de entrega final 09/06/2022- fecha atendida 19/06/2022)	10	1, y 2			10 días		
4	Demora en la aprobación del presupuesto analítico N° 01-2023 de parte de la institución (13/01/2023)	12	0				12 días	
5	Habilitaciones fraccionadas en el segundo año de ejecución	14	01					14 días
6	Demora en compra de semillas por proceso de adjudicación simplificada (plazo de entrega final 15/09/2022- fecha atendida 20/10/2022).	35	1 y 2					35 días
	Periodo total requerido	85						
7	RUTA CRITICA 2: INSTALACION EN CAMPO DEFINITIVO (DEL 27/09/2023 AL 20/12/2023)	85				12 días		85 días
	Periodo total requerido	85						85

Que, asimismo, solicita la aprobación de Cronograma Reprogramado N° 01, manifestando que a consecuencia de la ampliación de plazo N° 01, se justifica que los riesgos en el avance físico del proyecto están referidos a 60.44 millares de plantones de frutales que demandan ser injertados en los meses de octubre a noviembre del presente año, y deberán ser instalados en las parcelas de los beneficiarios adicionándose plantones en proceso de rusificación siendo 105.95 millares y esto implica un riesgo presupuestal de S/. 1,043,811.00, motivo por el cual urge realizar la reprogramación de actividades físicas en los meses octubre a diciembre; asimismo manifiesta que la ausencia de atención de la ampliación de plazo de ejecución a partir del mes de octubre del presente año de acuerdo a la reprogramación de ejecución de metas del proceso de injertado e instalación en campo definitivo; ocasionará que se paralice las actividades en mención y esto ocasionara impactos negativos que repercutiría una pérdida económica por un monto de S/. 1, 043,811.00 y un impacto social negativo a nivel de las 55 comunidades, 17 distritos, 04 provincias y 3 regiones del ámbito de intervención, asimismo se tiene invertido en producción de 415,660 plantones de especies frutícolas que representa en S/., 078,320.00; por lo tanto es indispensable ejecutar las partidas del proceso de injertado (47.92%) e instalación de parcelas demostrativas en campo definitivo, que corresponde al proceso de transferencia de tecnología productiva en instalación y manejo de plantaciones frutícolas a 2300 beneficiarios en 55 comunidades, ubicados en 3 regiones. Motivo por el cual es prescindible la aprobación del cronograma reprogramado N° 01 del proyecto que comprende por el periodo total de ejecución del proyecto de **1,045 días**;



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0157-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Que, asimismo mediante Carta N° 021-2023-PROYECTO/AGRICULTURA FAMILIAR/SUP-JCS, de fecha 25 de agosto del 2023, el supervisor del proyecto emite al director de la Dirección de Reconversión productiva, opinión técnica a la solicitud del residente del proyecto sobre Ampliación de Plazo N° 01 y Cronograma Reprogramado N° 01 del proyecto de inversión CUI N° 2469136, para la culminación en las metas físicas y financieras del proyecto en los 17 distritos de la regional de Ayacucho, Junín y Huancavelica, indicando que por la falta de la limitada disponibilidad de recursos presupuestales ha conllevado el retraso en la ejecución de metas físicas programas en el expediente técnico y al haber realizado la evaluación minuciosa en los 50 viveros temporales en la actividad de producción de plántones, la ruta crítica identificada con reajuste por **35 días** calendarios; y la demora por desabastecimiento de insumos (semillas frutícolas) es causal para el retraso en la partida de producción de plántones, injerto e instalación en campo definitivo, cuantificándose el reajuste de **50 días** calendarios; motivo por el cual determina la actividad de instalación de plántones en campo definitivo interrelacionado con el proceso de injertado de plántones frutícolas por un plazo de ampliación de **85 días** calendarios; asimismo el cronograma de reprogramación N° 01 es a consecuencia de la ampliación de plazo, indicando que en el ámbito de intervención se ha generado la producción de plántones frutícolas fuera de la época adecuada a partir del mes setiembre a diciembre coincidiendo el crecimiento y desarrollo de plántones en una temporada de escasez de lluvias y presencia heladas (mayo a agosto) que ha llevado el crecimiento y desarrollo de plántones muy retardado y por lo tanto sea ha postergado en el proceso de injerto de plántones todas estas causas ha retraso en la ejecución física del proyecto que afectaron en la producción de plántones de especies frutícolas. motivo por el cual emite su opinión favorable tras haber revisado y evaluado la propuesta;

Que, mediante Informe Informe N° 084-2023-MIDAGRI-PROVRAEM-DRP/EA-GLM, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Especialista Agrario remite al Director de Reconversión Productiva la solicitud de la aprobación Ampliación de Plazo N° 01 y Cronograma Reprogramado N° 01 del proyecto de inversión CUI N° 2469136, que habiendo revisado los documentos sustentatorios emitidos por el Supervisor y Residente, refiere en su análisis que al 31 de julio del 2023 tiene un avance físico acumulado del 81.15% y su avance financiero acumulado 93.16%; asimismo manifiesta que la Ampliación de Plazo N°01 de 85 días calendarios, que comprende del 27 de setiembre al 20 de diciembre del 2023, considera procedente y se ajustan a la Directiva N°01-2020-MINAGRI-PROVRAEM, precisados como causales, **la no disponibilidad de recursos presupuestales (por asignación fraccionada) y demoras por desabastecimiento de materiales** y el Cronograma Reprogramado N° 01 del 09 de febrero del 2021 al 20 de diciembre del 2023 equivalente a **1,045 días**, se considera procedente, según las justificaciones y causales sustentados. Motivo por el cual recomienda aprobar bajo acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 por 85 días calendarios del 27 de setiembre al 20 de diciembre del 2023 y el Cronograma Reprogramado N° 01 de acuerdo al siguiente cuadro:

Mes	Cronograma Según Expediente		Cronograma reprogramado N° 01	
	S/	% Avance mensual	S/	% Avance mensual
Feb-21	145,474.22	1.08%	145,474.2	1.08%
Mar-21	173,981.48	1.30%	173,981.5	1.30%
Abr-21	215,351.00	1.61%	215,351.0	1.61%
May-21	486,474.79	3.63%	486,474.8	3.63%
Jun-21	457,568.83	3.41%	457,568.8	3.41%
Jul-21	266,680.39	1.99%	266,680.4	1.99%
Ago-21	338,580.54	2.52%	338,580.5	2.52%
Set-21	545,192.03	4.06%	545,192.0	4.06%
Oct-21	691,269.93	5.15%	691,269.9	5.15%
Nov-21	960,367.47	7.16%	960,367.5	7.16%
Dic-21	567,996.05	4.23%	567,996.0	4.23%
Ene-22	-	0.00%	-	0.00%



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0157-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Feb-22	364,015.24	2.71%	364,015.2	2.71%
Mar-22	356,972.54	2.66%	356,972.5	2.66%
Abr-22	325,251.51	2.42%	325,251.5	2.42%
May-22	329,481.81	2.46%	329,481.8	2.46%
Jun-22	387,263.60	2.89%	387,263.6	2.89%
Jul-22	435,778.97	3.25%	435,779.0	3.25%
Ago-22	342,333.78	2.55%	342,333.8	2.55%
Set-22	379,076.68	2.83%	379,076.7	2.83%
Oct-22	405,792.32	3.03%	405,792.3	3.03%
Nov-22	353,981.19	2.64%	353,981.2	2.64%
Dic-22	704,232.19	5.25%	704,232.2	5.25%
Ene-23	249,723.88	1.86%	251,298.2	1.87%
Feb-23	388,688.00	2.90%	323,821.5	2.41%
Mar-23	591,206.75	4.41%	404,398.2	3.01%
Abr-23	606,206.81	4.52%	614,164.4	4.58%
May-23	481,585.38	3.59%	511,116.7	3.81%
Jun-23	472,089.59	3.52%	380,258.4	2.83%
Jul-23	327,335.04	2.44%	508,655.5	3.79%
Ago-23	310,035.02	2.31%	306,594.2	2.29%
Set-23	753,983.10	5.62%	356,864.1	2.66%
Oct-23	-	-	309,660.9	2.31%
Nov-23	-	-	189,857.6	1.42%
Dic-23	-	-	24,163.9	0.18%
TOTAL COSTO DIRECTO	13,413,970.1	100%	13,413,970.1	100.00%

Que, igualmente con Informe N° 2955-2023, de fecha 05 de setiembre del 2023, el Director de la Dirección de Reconversión Productiva, refiere que ha revisado y evaluado los documentos sustentatorios que sustentan y en merito a la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM establece en el ítem 7.16 las causales de ampliación de plazo y precisa que entre la causales de Ampliación son: la no disponibilidad de recursos presupuestales por asignación fraccionada durante el periodo de ejecución y la causal de demoras por desabastecimiento de materiales, equipos, insumos y otros(causas de fuerza mayor); asimismo refiere que el avance físico acumulado es de 91.15% que representa S/. 12,226,829.49 y su avance financiero acumulado es de 93.16% que representa S/. 13,969,318.39; motivo por el cual solicita a la Dirección Ejecutiva que se apruebe mediante acto resolutivo la Ampliación de Plazo N° 01 por 85 días calendarios que comprende del 27 de setiembre al 20 de diciembre del 2023 y el Cronograma Reprogramado N° 01 del 09 de febrero del 2021 al 20 de diciembre del 2023 equivalente a **1,045 días**;

Que, al respecto la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE, establece sobre el plazo de ejecución y ampliación de plazo en el numeral 7.16, literal c) señalando que **"Toda ampliación de plazo será aprobada por el titular del PROVRAEM mediante Resolución Directoral Ejecutiva, previo Informe Técnico del Residente con opinión del Inspector o Supervisor e informe de la UEI, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los siguientes casos: (...) Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, como es el caso de falta de presupuesto y demora por desabastecimiento de materiales, equipos insumos u otros requeridos, debidamente documentado y sustentado"; situaciones estas que constituyen causales de fuerza mayor y ajenas a la voluntad de las partes y resultan ser aplicables de manera extensiva en concordancia con lo dispuesto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contratación del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y, por tanto resulta atendible la pretensión formulada por la Dirección de Infraestructura Rural como entes ejecutantes de la obra;**

De conformidad con lo expuesto y la Directiva N° 001-2020-MINAGRI-PROVRAEM-DE, "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión por Administración



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0157-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Directa en el PROVRAEM", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N°030-2020-MINAGRI-PROVRAEM/DE; y, con las facultades conferidas por el artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0554-2014-MINAGRI y la Resolución Ministerial N° 0462-2022-MDAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 de ejecución del Proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de Capacidades para la diversificación productiva agropecuaria con enfoque en agricultura familiar en las provincias de la Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de Huancayo del departamento de Junín y la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2469136, por **85 días calendarios**, por las consideraciones expuestas precedentemente y serán computados a partir del 27 de setiembre al 20 de diciembre del 2023, la misma que se detalla en el siguiente cuadro:

N°	DESCRIPCION	TIEMPO RETRASO (DIAS)	PREDECESORA	Periodo requerido en días				
1	Demora en anulación de órdenes de compra de semillas N° 221,223,225 y 226	05	0	05 días				
2	Demora en la aprobación del Presupuesto Analítico N° 01 -2022 de parte de la institución (10/01/2022)	09	01		09 días			
3	Demora en compra de semillas por adjudicación directa selectiva (plazo de entrega final 09/06/2022- fecha atendida 19/06/2022)	10	1, y 2		10 días			
4	Demora en la aprobación del presupuesto analítico N° 01-2023 de parte de la institución (13/01/2023)	12	0			12 días		
5	Habilitaciones fraccionadas en el segundo año de ejecución	14	01				14 días	
6	Demora en compra de semillas por proceso de adjudicación simplificada (plazo de entrega final 15/09/2022- fecha atendida 20/10/2022.	35	1 y 2					35 días
Periodo total requerido		85						
7	RUTA CRITICA 2: INSTALACION EN CAMPO DEFINITIVO (DEL 27/09/2023 AL 20/12/2023)	85			12 días			85 días
Periodo total requerido		85						85

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, el Cronograma Reprogramado N° 01 del Proyecto de inversión denominado: **"Mejoramiento de Capacidades para la diversificación productiva agropecuaria con enfoque en agricultura familiar en las provincias de la Mar y Huanta del departamento de Ayacucho; la provincia de Huancayo del departamento de Junín y la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica"**, con CUI N° 2469136, con efectividad del 09 de febrero del 2021 al 20 de diciembre del 2023, equivalente a **1,045 días**, el mismo que se encuentra sustentado en los Informes Técnicos presentados por el Residente, Supervisor y demás Especialistas del proyecto y forma parte integrante de la presente resolución, la misma que se resume en el siguiente cuadro:

Mes	Cronograma Según Expediente		Cronograma reprogramado N° 01	
	S/	% Avance mensual	S/	% Avance mensual
Feb-21	145,474.22	1.08%	145,474.2	1.08%
Mar-21	173,981.48	1.30%	173,981.5	1.30%
Abr-21	215,351.00	1.61%	215,351.0	1.61%
May-21	486,474.79	3.63%	486,474.8	3.63%
Jun-21	457,568.83	3.41%	457,568.8	3.41%
Jul-21	266,680.39	1.99%	266,680.4	1.99%
Ago-21	338,580.54	2.52%	338,580.5	2.52%
Set-21	545,192.03	4.06%	545,192.0	4.06%



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA

N°0157-2023-MIDAGRI-PROVRAEM/DE

Oct-21	691,269.93	5.15%	691,269.9	5.15%
Nov-21	960,367.47	7.16%	960,367.5	7.16%
Dic-21	567,996.05	4.23%	567,996.0	4.23%
Ene-22	-	0.00%	-	0.00%
Feb-22	364,015.24	2.71%	364,015.2	2.71%
Mar-22	356,972.54	2.66%	356,972.5	2.66%
Abr-22	325,251.51	2.42%	325,251.5	2.42%
May-22	329,481.81	2.46%	329,481.8	2.46%
Jun-22	387,263.60	2.89%	387,263.6	2.89%
Jul-22	435,778.97	3.25%	435,779.0	3.25%
Ago-22	342,333.78	2.55%	342,333.8	2.55%
Set-22	379,076.68	2.83%	379,076.7	2.83%
Oct-22	405,792.32	3.03%	405,792.3	3.03%
Nov-22	353,981.19	2.64%	353,981.2	2.64%
Dic-22	704,232.19	5.25%	704,232.2	5.25%
Ene-23	249,723.88	1.86%	251,298.2	1.87%
Feb-23	388,688.00	2.90%	323,821.5	2.41%
Mar-23	591,206.75	4.41%	404,398.2	3.01%
Abr-23	606,206.81	4.52%	614,164.4	4.58%
May-23	481,585.38	3.59%	511,116.7	3.81%
Jun-23	472,089.59	3.52%	380,258.4	2.83%
Jul-23	327,335.04	2.44%	508,655.5	3.79%
Ago-23	310,035.02	2.31%	306,594.2	2.29%
Set-23	753,983.10	5.62%	356,864.1	2.66%
Oct-23	-	-	309,660.9	2.31%
Nov-23	-	-	189,857.6	1.42%
Dic-23	-	-	24,163.9	0.18%
TOTAL COSTO DIRECTO	13,413,970.1	100%	13,413,970.1	100.00%

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Dirección de Reconversión Productiva del Proyecto Especial de Desarrollo del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – PROVRAEM, cumpla estrictamente la ejecución del proyecto antes indicado dentro de los plazos conferidos precedentemente y bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, el presente acto resolutive a las instancias correspondientes para los fines de su competencia, y dispóngase su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO ESPECIAL DE DESARROLLO DEL VALLE
DE LOS RIOS APURIMAC ENE Y MANTARO
PROVRAEM

ING. JOEL CUSQUISIBAN MINCHAN
DIRECTOR EJECUTIVO